

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, tres de febrero de dos mil veintitrés

Proceso	Ejecutivo Menor Cuantía
Demandante	Confiar Cooperativa Financiera
Demandado	Mintrace Colombia S.A.
Radicado	05001 40 03 028 2022 01328 00
Instancia	Primera
Providencia	No accede solicitud. Requiere so pena DT

El Art. 287 del C. G del P. preceptúa que: “Los autos solo podrán adicionarse de oficio dentro del término de su ejecutoria, o a solicitud de parte presentada en el mismo término”.

Ahora bien, la apoderada de la parte actora allegó memorial en el correo institucional el 31 de enero del año que transcurre (Doc.07), solicitando se adicione el mandamiento de pago proferido el 29 de noviembre de 2022, y notificado por inserción en estados el 1 de diciembre del mismo año, por lo que resulta claro que dicha petición es improcedente, dado que no se presentó en el término señalado en el canon procesal enunciado.

Es de anotar que el hecho que en el mandamiento de pago no se haya anotado el número de identificación del pagaré no ha de generar ninguna confusión para la parte demandada, dado que fue el único título valor que se allegó como base de recaudo en este asunto.

De otro lado, conforme al artículo 317 del Código General del Proceso, se **REQUIERE** a la parte actora para que en el término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la fecha de la notificación por estados del auto que informa esta exigencia, acredite la radicación del oficio No. 1299 del 16 de diciembre de 2022.

Se advierte que, si en dicho término no se cumple con lo ordenado, se dispondrá la terminación de la demanda por desistimiento tácito.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:
Sandra Milena Marin Gallego
Juez
Juzgado Municipal
Civil 028 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a1af3135964be7bdd68dd8b276ff8fc6873bb1f7a4e1e92f432dee5579071064**

Documento generado en 03/02/2023 08:18:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>